



2009

N° CATORCE.

LIBRO: CINCO.

Testimonio
de la
Escritura Pública de Constitución
de
Sociedad en Comandita por Acciones

OTORGADA POR:
SEÑORES: SOCIO I Y SOCIO II

A FAVOR DE:
ELLOS MISMOS

EN LOS OFICIOS DE:
ABOGADO Y NOTARIO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - EL SALVADOR -CENTROAMERICA



NÚMERO En la ciudad de San Salvador, a las horas del día de de

1	. ANTE MÍ,
2	
3	de este domicilio, comparecen los señores , de años de edad,
4	PROFESION , del domicilio de , de nacionalidad , a quien (no) conozco,
5	portador de (pero identifico por medio de) su documento único de identidad número ; y
6	, de años de edad, PROFESIÓN , del domicilio de , de nacionalidad
7	, a quien (no) conozco, portador de (pero identifico por medio de) su documento único de identidad número
8	; Y ME DICEN: Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que
9	se registrará por las cláusulas que en adelante se expresan. PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL. La sociedad
10	que se constituye es Comandita por acciones; de nacionalidad y girará con la Razón Social de
11	, SOCIEDAD EN COMANDITA, que podrá abreviarse , S. en C.; pudiendo utilizar como nombre comercial
12	: SEGUNDA: DOMICILIO. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de en el Departamento de
13	, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro
14	o fuera del territorio de la República. TERCERA: PLAZO. El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha
15	en que se inscriba ésta escritura en el Registro de Comercio (si es determinado, expresar el plazo convenido). CUARTA:
16	FINALIDAD SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto o finalidad . QUINTA: CARÁCTER DE LOS
17	SOCIOS. En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios COMANDITADOS, que tendrán a cargo la administración social
18	y los socios COMANDITARIOS. Será (n) socio (s) Comanditado (s) y
19	socio (s) Comanditario (s) . SEXTA: CAPITAL SOCIAL. El capital de la
20	sociedad asciende a la suma de dólares, moneda de curso legal, divididos y representados en
21	acciones de un valor nominal de (\$1.00 o múltiplo de 1) dólares cada una, suscribiéndose en este
22	momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el por ciento de ellas (5% como mínimo), de la
23	siguiente manera: el señor suscribe acciones y paga
24	la cantidad de dólares, y el señor suscribe



1 acciones y paga la cantidad de dólares. Los socios hacen entrega y tradición en este momento de

2 sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta
3 escritura relacionaré. (Si existe capital no pagado, deberá agregarse lo siguiente: El capital suscrito y no pagado se pagará en el
4 plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio) SÉPTIMA:
5 ADMINISTRACIÓN. La administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde exclusivamente al
6 (los) socio (s) Comanditado . Representará a la sociedad judicial y
7 extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas; otorgar poderes generales o especiales, contraer
8 toda clase de obligaciones o deudas, firmar contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. OCTAVA: TRANSFORMACIÓN
9 DE LA CALIDAD DE SOCIOS. Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados no podrán renunciar a su
10 carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados, cualquiera de los comanditarios
11 podrá cambiar su condición por la de comanditado, comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse
12 la respectiva escritura de modificación. NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. Los socios comanditados serán
13 responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e ilimitada, y los socios comanditarios responderán
14 únicamente hasta la cuantía de sus respectivos aportes. DÉCIMA: PROHIBICIONES. Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto
15 los Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio (Expresar si se exceptúa el
16 romano III del Art. 48 del Código de Comercio en la presente cláusula). DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS. La
17 admisión de nuevos se regulará por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios
18 comanditados o socios comanditarios. (Manifestar si basta el consentimiento de la mayoría o será necesario el consentimiento
19 unánime). DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS. Los socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en
20 la gestión administrativa de la sociedad; su intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere,
21 especialmente la inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances con el
22 propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de esta escritura. DÉCIMO
23 TERCERA: SOMETIEMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO: En todo lo que no esté previsto en el
24 presente pacto social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales que para las sociedades de personas estipula el



Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales aplicables a las sociedades en comandita por acciones,

especialmente en lo referente a la distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma legislativa que modifique alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se entenderá que la sociedad por ministerio de ley, quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos que la ley ordene se cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO SOBREVIVIENTE: Con fundamento en lo estipulado en la Cláusula anterior, si la sociedad por la muerte de alguno de sus socios, se viere reducida a un solo socio, éste tendrá las obligaciones y responsabilidades que le señala el Artículo 357 del Código de Comercio. DÉCIMA SEXTA: EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico anual de la sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista: a) el cheque certificado emitido a favor de la sociedad , por la suma de dólares, contra el banco , título valor de la serie número ; y b) de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo 353 del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de ésta escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24